

AVISO
NO LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

INVITACIÓN PÚBLICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS No. 001 DE 2026

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON EL CUAL SE ESTABLEZCA EL PASIVO PRESTACIONAL A CARGO DE ENTIDAD TERRITORIAL, NACIÓN Y FONDO (PASIVO PENSIONAL Y DE CESANTÍAS) DEL PERSONAL JUBILADO, ACTIVO Y RETIRADO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CON LOS CORRESPONDIENTES INFORMES A NIVEL DE ENTIDAD TERRITORIAL Y LOS ESTUDIOS ACTUARIALES DE PENSIÓN Y/O CESANTÍAS INDIVIDUALES, POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL ESTABLECIDA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE PERSONAL OBJETO DE ESTUDIO DEL CÁLCULO ACTUARIAL.

El numeral 3.1.3.5. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES de la invitación pública, establece que:

“ En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- 1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.*
- 2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

5. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. La Fiduprevisora S.A, en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso”.*

La presente convocatoria fue publicada el día veinticinco (25) de marzo de 2026, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta las 6:00 p.m., del veintiséis (26) de marzo de 2026.

Durante el plazo otorgado a los interesados, NO se recibieron solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes colombianas, en consecuencia, la INVITACIÓN PÚBLICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NO. 001 DE 2026 **NO SE LIMITA A MIPYMES.**

Bogotá, 27 de marzo de 2026.



HERMAN ARNULFO BAYONA ABELLO

Vicepresidente de Prestaciones ordenador del gasto - FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG

Proyectó y Revisó: Angélica Londoño – Subdirectora Subdirección Tramite Precontractual Dirección de Contratación – FOMAG

Aprobaron: Any Alejandra Tovar Castillo – Directora de Contratación – FOMAG